

COMISIÓN DIRECTIVA

SESIÓN ORDINARIA

Fecha: 25/02/2026

Acta: 1

Asisten: Verónica Beovide (Directora de la EGFO)

Álvaro Gadola (Orden Egresado)

Marcelo Scarrone (Orden Docente)

Sandra González (Orden Estudiantil)

6) Bonificaciones por Cobro de Derechos Universitarios en las Carreras de Posgrado de la FO, de acuerdo al artículo nº10 de la Nueva Ordenanza de Posgrado.

VISTO: Lo dispuesto en la Sección III – Derechos Universitarios de la Nueva Ordenanza de Posgrado 2025, en particular, el Artículo 10º, que dispone que los posgrados deberán ser gratuitos para los funcionarios (docentes, técnicos, administrativos y de servicio) de la Universidad de la República cuando resulten pertinentes el perfil del cargo y a las funciones que desempeñan en la institución.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Escuela de Graduados de la Facultad de Odontología evaluar y aprobar, por intermedio de su Comisión Directiva, la pertinencia de las solicitudes de exoneración total o parcial de derechos universitarios en carreras de especialización. Que dicha evaluación deberá realizarse en función del perfil del cargo docente y las funciones desempeñadas en la institución. Que la Facultad de Odontología cuenta con un régimen previo de bonificaciones (30% por ser docente, 10% por pago total, bonificaciones por distancia, entre otras), el cual debe armonizarse con lo dispuesto en la nueva Ordenanza.

SE RESUELVE: Establecer el siguiente régimen de bonificación del cobro de derecho universitario para docentes que se inscriban en las Carreras de Especialización que ofrece la Facultad de Odontología (FO), conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Nueva Ordenanza de Posgrado vigente y demás normativa aplicable.

Régimen de bonificaciones: Los docentes podrán acceder a una bonificación sobre el derecho universitario de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Bonificación del 100% corresponderá cuando, el perfil del cargo y las funciones que desempeña el/la docente resulten pertinentes a la carrera y el/la docente posea cargo en la subunidad que coordina y/o dicta la Carrera de Especialización a la que aspira inscribirse.

b) Bonificación del 50% corresponderá cuando, el perfil del cargo y las funciones no resulten directamente pertinentes a la carrera, el/la docente no posea cargo en la subunidad coordinadora, **pero sí en la subunidad perteneciente al mismo departamento que coordina y dicta la carrera.**

c) Se mantiene vigente el 30% de descuento docente genérico establecido en la Ordenanza de la Facultad de Odontología cuando, el perfil del cargo y las funciones no resulten pertinentes a la carrera, el/la docente no posea cargo ni en la subunidad ni en el departamento que coordina y dicta la carrera.

A los efectos de determinar la pertinencia del perfil y funciones, se establece el siguiente criterio orientador para la bonificación del 100% del derecho de cobro universitario.

Carrera de Especialización	Subunidad Coordinadora/ y/o dictante de la Carrera de Especialización	Docentes de Subunidades con 100% de bonificación por pertinencia del perfil del cargo y funciones en la institución
Periodoncia	Periodoncia	Periodoncia
Endodoncia	Endodoncia	Endodoncia
Cirugía y Traumatología BMF	Cirugía	Cirugía
Odontología Restauradora Integral	Operatoria II	Operatoria Dental I, Operatoria Dental II, Técnica de Operatoria Dental
Odontopediatría	Odontopediatría	Odontopediatría
Implantología Oral	Prótesis Fija	Oclusión y Prostodoncia, Rehabilitación y Prostodoncia Removible II, Prostodoncia Removible I y Gerodontología, Rehabilitación, Prostodoncia Fija y TTM, Rehabilitación en Prótesis Bucomaxilofacial
Ortodoncia y Ortopedia DMF	Ortodoncia y Ortopedia	Ortodoncia y Ortopedia

Distribución de cupos: a) El cincuenta por ciento (50%) de los cupos será destinado a **docentes**, quienes podrán acceder de acuerdo con bonificaciones del 100%, 50% o 30%, según corresponda. b) El cincuenta por ciento (50%) restante será destinado a **egresados no docentes**

En caso de que las inscripciones superen los cupos asignados en cualquiera de las modalidades (docentes y egresados no docentes), se realizará una prueba de selección. Con base en sus resultados, se confeccionará una lista de prelación por modalidad.

En aquellas carreras que contemplen una evaluación obligatoria como requisito de ingreso, esta deberá aprobarse en todos los casos, independientemente del número de cupos disponibles. Una vez cumplida dicha instancia, se elaborará el orden de prelación correspondiente de acuerdo a los cupos establecidos en cualquiera de las modalidades (docentes y egresados no docentes).

Si en alguna modalidad no se cubrieran la totalidad de los cupos, las vacantes remanentes serán reasignadas a la otra modalidad que hubiera superado el número de cupos disponibles, respetando el orden de prelación establecido. La lista de prelación tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses.

Unanimidad (4/4)